



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL META Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL**

Entre los suscritos a saber: de una parte, **JHON ALEXIS SANABRIA GARZON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.065.236 de Villavicencio, actuando en nombre de **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL META**, cargo para el cual fue nombrado mediante decreto No. 05 del 02 de enero de 2020 y debidamente posesionado mediante acta No 014 de 07 enero de 2020, facultado para suscribir contratos conforme lo dispuesto en el Decreto N° 275 de 2020 y demás normas concordantes y vigentes en materia de contratación pública, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** de una parte, y por la otra parte **MARIA ISABEL GONZÁLEZ TERREROS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.132.410 de Bogotá, en su calidad de Vicerrectora de Gestión Universitaria en ejercicio de las facultades delegadas por el Rector de la Universidad, mediante numeral 2° del artículo 1° de la Resolución 0232 de 2012, adicionadas por el artículo 1° de la Resolución 0141 de 2015, obrando en nombre y representación de la Universidad Pedagógica Nacional, identificada con el NIT 899999124 — 4 y con sede principal en la Calle 72 No. 11 - 86, Bogotá D.C., en adelante denominado **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, acordamos celebrar el presente Convenio interadministrativo, cuyo origen se deriva en la convocatoria pública del Ministerio de Educación Nacional emitida bajo la resolución 00069 del 17 de abril de 2020. “por la cual se convoca a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación - ETC, en alianza con Instituciones de Educación Superior que cuenten con Facultades o programas de Educación con acreditación de alta calidad, para que postulen proyectos con estrategias para la prestación del servicio educativo del Ciclo Lectivo Especial Integrado, CLEI 1 - Alfabetización, con el fin de obtener cofinanciación de recursos para la ejecución de propuestas educativas pertinentes” de conformidad con las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el Ministerio de Educación Nacional con el objetivo de promover territorios libres de analfabetismo como meta estratégica del Plan Nacional de Desarrollo, ha constituido un fondo en administración con el instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX), para fomentar el acceso y permanencia en la educación de los jóvenes y adultos bajo la priorización de la población rural, víctima del conflicto, con discapacidad, o en situación de vulnerabilidad.
2. Este fondo es una apuesta del Ministerio de Educación Nacional para financiar, entre otros componentes, la prestación del servicio educativo de jóvenes y adultos en el Ciclo Especial Lectivo Integrado (CLEI-1) mediante el desarrollo de acciones educativas y pedagógicas que de manera oportuna, suficiente y pertinente promueva el desarrollo de capacidades y competencias básicas y ciudadanas en la población analfabeta.
3. Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia- Pacto por la Equidad” (Ley 1955 de 2019) definen una línea con el fin de abordar el componente educativo. “Educación de Calidad para un futuro con Oportunidades para todos”, “cuya apuesta es avanzar hacia la universalización de la educación preescolar, superar las disparidades en cobertura y calidad educativa entre zonas urbanas y rurales y el rezago de la educación media, para la





población pobre y vulnerable de Colombia” en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcanzará los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030.

4. La superación del analfabetismo constituye un serio desafío para el sector educativo y para el País, situación que se hace más compleja para la población ubicada en el sector rural y rural disperso, los grupos étnicos, las personas mayores, con discapacidad y la población víctima del conflicto y violencias asociadas. Las consecuencias del analfabetismo se asocian con situaciones de reproducción de ciclos de pobreza e inequidad.
5. En esta perspectiva, las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022 “Pacto por Colombia -Pacto por la Equidad” (Ley 1955 de 2019) definen una Línea con el fin de abordar el componente educativo, “Educación de Calidad para un Futuro con Oportunidades para todos”, “cuya apuesta es avanzar hacia la universalización de la educación preescolar, superar las disparidades en cobertura y calidad educativa entre zonas urbanas y rurales y el rezago de la educación media, para la población pobre y vulnerable de Colombia”, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcanzará los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030.
6. En el objetivo “Más y mejor educación rural” del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, se expone la importancia de fomentar en la ruralidad las trayectorias educativas completas desde la educación inicial con bienestar y acceso, modelo de escuela rural con enfoque diferencial, estrategias flexibles, intersectorialidad e institucionalidad y educación superior, estos ejes se materializarán en oferta de modalidades flexibles de educación preescolar, básica y media, residencias escolares como entornos protectores, alfabetización, formación técnica agropecuaria y la promoción de la ampliación de oferta técnica, tecnológica y universitaria.
7. El Plan Nacional Decenal de Educación establece el octavo desafío para dar prioridad al sector rural, así: “Octavo Desafío Estratégico: Dar prioridad al desarrollo de la población rural a partir de la educación”, en el cual establece algunos lineamientos estratégicos como: 1. Profundizar el conocimiento, análisis, potencialidades y limitaciones de las zonas rurales, sus poblaciones y sus contextos ecológicos. 2. Desarrollar sistemas de información continuos adaptados a las características de los sistemas educativos flexibles y a la movilidad de las familias. 3. Usar modalidades adecuadas a la dispersión de las poblaciones de las áreas rurales (...) 4. Desarrollar formas eficaces de presencia e intervención de las entidades estatales en la provisión de bienes públicos y áreas comunes que propicien el desarrollo físico, psicológico, social, cultural y artístico (...).
8. En el Plan Nacional Decenal 2016 — 2026 establece en el Séptimo Desafío Estratégico: “construir una sociedad en paz sobre una base de equidad, inclusión, respeto a la ética y equidad de género”, y dentro del lineamiento estratégico específico los numerales 15 y 17 señalan, la promoción de estrategias que garanticen igualdad de oportunidades en el acceso a educación de calidad, en los distintos niveles, independientemente de las condiciones socioeconómicas de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos.



9. Finalmente, en el Plan de Desarrollo Departamental – 2020-2023, Plan de Desarrollo Económico y Social Departamental “**Hagamos Grande al Meta**” establece en la Dimensión 3- Hagamos Grande al Meta en lo Social, Sector: 22 Educación, 2201-Programa 1 Hagamos Grande al Meta en Calidad, Cobertura y Fortalecimiento en la educación inicial, preescolar, básica y media al servicio de la gente. Cobertura y Equidad; Garantizar atención a 800 estudiantes a través de la estrategia de Alfabetización CLEI 1 a jóvenes y adultos y mayores mediante la implementación de Modelos Educativos Flexibles que reconozcan la particularidad de este tipo de población escolar.

### UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Que la UPN es una institución universitaria estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente universitario y autónomo, con régimen especial, que actúa como una entidad vinculada del Ministerio de Educación Nacional, colombiano en lo que respecta a la definición de políticas relativas a la formación y perfeccionamiento de docentes, que tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad. Adicionalmente, de conformidad con el artículo 136 de la ley 30 del 28 de diciembre de 1992, la Universidad es la Institución asesora del Ministerio de Educación Nacional en la definición de políticas relativas a la formación y perfeccionamiento de docentes.

La Universidad Pedagógica Nacional recibió la acreditación institucional de alta calidad por parte del Ministerio de Educación Nacional. Este es un reconocimiento a la labor misional de esta, al ser la única institución de educación superior pública dedicada a la formación de docentes. También es producto de un proceso de autoevaluación, conceptuado favorablemente por el Consejo Nacional de Acreditación, que permitió que el Ministerio emitiera la Resolución 16715 del 17 de agosto de 2016, que reconoce la alta calidad en todos los procesos de la Universidad.

Por lo que la Universidad dispone de toda su capacidad para garantizar la correcta ejecución de los recursos y orienta sus esfuerzos hacia el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales convenidas.

Con base en lo anterior, y en el marco de la normatividad contractual vigente, resulta justificada y pertinente la celebración de un Convenio interadministrativo con la Universidad Pedagógica Nacional, organismo idóneo con capacidades administrativas, técnicas y humanas de alto perfil para lograr el óptimo desarrollo de las actividades descritas en este documento.

Por lo anterior, dada la capacidad, idoneidad y experiencia y al tenor de lo establecido en la normatividad vigente es procedente para La Secretaría de Educación del Departamento del Meta celebrar el presente Convenio interadministrativo con la Universidad Pedagógica Nacional.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO:** Aunar los esfuerzos técnicos y administrativos para la implementación del Modelo Educativo Flexible A crecer para la vida -CLEI a través de una estrategia curricular de formación para jóvenes y adultos iletrados del Departamento del Meta.





**SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente Convenio Interadministrativo, se desarrollará a través del Modelo Educativo Flexible A crecer para la vida -CLEI, que cuenta con concepto de calidad favorable de la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional y código SIMAT, seleccionado por la ETC, de acuerdo con las condiciones, características y situaciones particulares de la población y el territorio en donde se desarrolla.

**TERCERA. COMPROMISOS COMUNES:**

1. Responder por la adecuada y correcta ejecución de los recursos entregados para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
2. No utilizar los recursos desembolsados para otros fines diferentes a los señalados en el presente convenio.
3. Mantener y realizar la gestión documental, de conformidad con la ley 594 del 2000, la ley general de archivo, y demás normatividad que rige la materia, los archivos que contengan la información sobre la ejecución de este convenio y sobre los desembolsos y gastos efectuados contra los recursos recibidos, incluyendo recibos originales, y toda la documentación relevante relacionada con materiales, bienes y servicios adquiridos para el proyecto.
4. Garantizar todas las condiciones administrativas, técnicas, tecnológicas y de logística para cumplir con el objeto y las obligaciones.
5. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
6. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a ejecución de las obligaciones establecidas en este convenio.
7. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del convenio.
8. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio, y de asuntos relacionados con el mismo.
9. No contratar menores de edad para ejercicio del presente convenio, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 del 2008 del Ministerio de la Protección Social.
10. Cumplir con las condiciones y especificaciones de la guía de postulación del Ministerio de Educación Nacional y la propuesta presentada.
11. Llevar contabilidad separada con centros de costos para la ejecución de los aportes al convenio

**CUARTA. - COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL:**

1. Socializar el proyecto con los directivos docentes de los establecimientos educativos vinculados, presentando el número de grupos y beneficiarios a atender, los lugares de atención y los equipos de trabajo vinculados, así mismo, se establecen los acuerdos con las partes que intervienen para el inicio de las actividades académicas y el desarrollo de aspectos administrativos como la gestión documental y el apoyo al proceso de inclusión del modelo educativo flexible implementado en los proyectos educativos institucionales.
2. Conformar el equipo de trabajo y sus honorarios de acuerdo a lo presentado en la propuesta.
3. Conformar los equipos técnicos, funciones y la periodicidad de sus sesiones.
4. Suministrar los materiales educativos necesarios a los beneficiarios, y en el caso de la





- población con discapacidad, realizar las adaptaciones pedagógicas necesarios al material educativo
5. Capacitar a los formadores y al equipo vinculado, en los aspectos pedagógicos, metodológicos, operativos, administrativos y logísticos del modelo educativo flexible a implementar, de acuerdo con lo definido en la propuesta.
  6. Divulgar la cartilla sobre “Buen trato a las personas adultas mayores” publicada por los Ministerios de Salud y Educación, la cual se elaboró en cumplimiento de la sentencia T-252/17.
  7. Atender a la población joven, adulta y mayor iletrada con discapacidad de acuerdo con lo definido en el proyecto presentado por la IES y la ETC, de conformidad con los procesos de inclusión educativa que maneja el MEN y en cumplimiento de la ley 1618 de 2013 y el Decreto 1421 de 2017.
  8. Entregar la información en medio magnético a los tutores o a través de descarga del sitio de educación formal para jóvenes y adultos Portal Colombia Aprende <http://www.colombiaprende.edu.co/es/educacionadultos/121143>, el Plan individual de Ajustes Razonables-PIAR- y su instructivo para que sean aplicados y desarrollados con cada una de las personas jóvenes, adultos y mayores que en condición de discapacidad.
  9. Orientar a la IE en el proceso de integración de la intervención de la educación formal para jóvenes, adultos y mayores CLEI-1 en el PEI.
  10. Realizar el seguimiento a cada uno de los grupos conformados por los participantes focalizados en los sitios donde se desarrolle la estrategia de alfabetización, con el propósito de identificar el estado de implementación y establecer planes de mejoramiento de acuerdo con lo encontrado in situ, estas visitas se desarrollan de acuerdo con lo definido en la propuesta. Salvo situaciones de caso fortuito o fuerza mayor los procesos que no puedan realizarse in situ, deberán ser monitoreados y acompañados por medio de mecanismos tecnológicos o herramientas alternativas de comunicación. Sin embargo, y en consideración de la situación actual del País y a nivel mundial, el desarrollo del presente objeto contractual estará sujeto igualmente a las directrices que imparta el gobierno nacional relacionadas con la emergencia sanitaria a causa del Coronavirus (Covid-19).
  11. Presentar un (1) primer informe técnico y financiero que defina el plan de trabajo y las estrategias a desarrollar, un segundo (2) informe técnico y financiero sobre la ejecución parcial de la estrategia y un tercer (3) informe final técnico y financiero con los resultados.
  12. Presentar a los establecimientos educativos un (1) informe al finalizar la implementación del modelo educativo flexible implementado que dé cuenta de los resultados académicos de cada uno de los beneficiarios.
  13. Entregar a la ETC, informe detallado sobre la atención a la población, incluida la población con discapacidad, de acuerdo con la estrategia definida en el proyecto territorial aprobado.
  14. Entregar a los establecimientos educativos vinculados a la estrategia de alfabetización la documentación e información necesaria y pertinente para la matrícula y registro en el SIMAT de la totalidad de los participantes atendidos en el CLEI-1, esta documentación debe reposar en la carpeta de cada participante en cada institución educativa.
  15. Hacer parte activa de todas decisiones y procesos desarrollados por el convenio a través del comité técnico sin perjuicio de las obligaciones propias del supervisor del convenio.
  16. Asignar al delegado que cumplirá el rol como supervisor del convenio, en representación de la Universidad Pedagógica Nacional.
  17. Hacer parte activa de todas decisiones y procesos desarrollados por el convenio a través del comité técnico sin perjuicio de las obligaciones propias del supervisor del convenio.
  18. Liquidar el convenio y garantías, si a ello hubiere lugar.
  19. Ejecutar el proceso establecido en la propuesta de acuerdo a la focalización emitida por la Secretaria de Educación.





- 20. Aportar la suma de veintisiete millones de pesos (\$ 27.000.000) en especie de conformidad con la propuesta presentada. La contrapartida se encuentra distribuida así:

Concepto	Valor contrapartida UPN
Documentos estrategia pedagógica de atención a la población con discapacidad	\$ 7.000.000
Plataforma de tutores y Rectores	\$ 20.000.000

- 21. Constituir una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el desembolso de los recursos aportados en el marco del presente convenio

**QUINTA - COMPROMISOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL META:**

1. La entidad contratante velara desde su competencia para que se adelanten las gestiones a que haya lugar a fin de garantizar por parte del Fondo del ICETEX el desembolso de los \$ 366.750.000 a la Universidad Pedagógica Nacional como su asociado.
2. Designar al supervisor del convenio quien velará por el estricto cumplimiento del presente convenio y participará como asistente a los comités técnicos.
3. Entregar a la UPN los lineamientos, directrices y la información existente que facilite la correcta ejecución del objeto del presente convenio.
4. Aprobar la metodología y plan de trabajo del proyecto, así como los protocolos, procesos, instrumentos entre otros.
5. Hacer parte activa de todas las decisiones y procesos desarrollados por el convenio a través del comité técnico sin perjuicio de las obligaciones propias del supervisor del convenio.
6. Solicitar 3 informes técnicos y financieros para la verificación del cumplimiento del presente convenio de acuerdo a las fases del proyecto así: alistamiento, ejecución y cierre.
7. Designar a los funcionarios que harán parte del comité técnico por parte de La Secretaria de Educación del Departamento del Meta. Por parte de la Universidad Pedagógica Nacional será designada la Subdirectora de Asesorías y Extensión y el Coordinador del Proyecto
8. Alimentar el Sistema de Matriculas Estudiantil (SIMAT) de acuerdo a las novedades que se presenten en el desarrollo del convenio.

**SEXTA. - COMITE TECNICO:** El convenio tendrá un comité técnico, que será la instancia de planeación, administración y evaluación permanente del convenio; tendrá como finalidad realizar el carácter consultivo de las acciones que permitan dar alcance al objeto contractual del presente instrumento, en el marco de sus responsabilidades y capacidad técnicas, administrativas y jurídicas.

Las funciones del comité técnico son:

1. Dar recomendaciones acerca de los lineamientos y directrices técnicas que guiaran la correcta ejecución de las acciones del convenio.
2. Liderar el desarrollo técnico del proceso con la calidad, pertinencia y oportunidad requerida.





3. Recomendar y solicitar ajustes en el desarrollo de las fases, orientar técnicamente al equipo de trabajo en la ejecución de las actividades del convenio.
4. Presentar recomendaciones al supervisor sobre las solicitudes y ajustes a los procesos y productos y sobre los informes técnicos y financieros, así como los informes finales que correspondan.
5. Acompañar el seguimiento al cumplimiento del plan de trabajo para todas las actividades a desarrollarse durante la ejecución del convenio.
6. Realizar las justificaciones técnicas necesarias en caso de realizarse ajustes a las fases, actividades o equipo de trabajo, dejando constancia de ello en acta.
7. Reunirse por lo menos una vez cada mes o cuando así lo solicite cada una de las partes estableciendo conjuntamente el cronograma y agenda.
8. Dar recomendaciones acerca de las decisiones a que haya lugar en el marco del convenio con miras a garantizar el cumplimiento del objeto.
9. Invitar al comité a las personas que consideren necesarias para asesorar, conceptuar, o proponer acciones que repercutan en el adecuado cumplimiento del objeto del convenio.
10. El comité técnico será integrado por el supervisor del contrato de cada una de las partes o quien haga sus veces.

**SEPTIMA-PLAZO DE EJECUCION:** De acuerdo con las actividades a desarrollar, el plazo de ejecución del convenio será de ocho (8) meses contados a partir de su perfeccionamiento.

**OCTAVA-VALOR DE LA PROPUESTA:** El valor total del presente convenio es trescientos noventa y tres millones setecientos cincuenta mil pesos (393.750.000) m/cte., suma que incluye todos los costos necesarios para la ejecución del objeto y obligaciones del convenio de los cuales el Ministerio de Educación Nacional a través del fondo del ICETEX aportara al convenio la suma de trescientos sesenta y seis millones setecientos cincuenta mil pesos (\$366.750.000) m/cte.; por otra parte, la Universidad Pedagógica aportara en especie la suma de veintisiete millones de pesos (\$27.000.000) m/cte.

**NOVENA-FORMA DE PAGO:** Los giros se realizaran directamente del Fondo ICETEX a las IES, el primer giro se hará por un valor del 70% del valor asignado contra la aprobación de la propuesta y la suscripción del documento contractual entre la IES y la ETC.

El segundo corresponde al valor del 30% restante, a partir de la terminación del proceso de atención, de que la población haya sido registrada en el Sistema Integrado de Matricula (SIMAT) y que hayan tenido una participación de por lo menos del 80% de la atención.

Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del desembolso La Universidad Pedagógica Nacional deberá presentar la cuenta de cobro o factura, y acreditar ante el fondo del ICETEX el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente.

Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo de la Universidad Pedagógica Nacional.

Para efectos del pago, la Universidad en la presentación de las facturas, incluirá lo correspondiente a gastos operativos y derechos económicos, de conformidad con lo establecido en la reglamentación interna de la Institución y el cual se presentó desagregado porcentualmente en la propuesta, que hace parte integral del Convenio.





**PARAGRAFO PRIMERO:**

1. Para el primer pago: el giro correspondiente a esta cuota del 70% del valor se realizará con la suscripción por las partes del presente convenio.
2. Para el **segundo y último pago**: se realizará al finalizar el proceso y por el 30% correspondiente al valor del proyecto. Para la aprobación de este segundo desembolso, la ETC y la IES deben entregar de forma física y magnética:

DOCUMENTO No 1 - Aspectos de calidad — pedagógicos:

Proceso prestación del servicio educativo a la población: describir las acciones desarrolladas frente a la atención educativa a la población joven, adulta y mayor, describir las estrategias realizadas para la atención con el modelo educativo flexible, señalar las adecuaciones y medios usados para atender a las poblaciones en el marco de la emergencia sanitaria, las actividades para desarrollar proceso de aprestamiento, las estrategias para ejecutar actividades extra clases y/o complementarias. Las acciones y estrategias que se desarrollaron para fomentar los procesos de emprendimiento y educación financiera. Logros, dificultades, retos y recomendaciones.

Proceso equipo de trabajo y formación: selección de méritos del equipo de trabajo, formación a los equipos de trabajo en el cual se incluyan los anexos (agendas de trabajo, guiones de los talleres, presentaciones, formatos y listados de asistencia, evidencia fotográfica - muestra), entrega de los materiales educativos a los formadores y participantes (soportes).

Proceso de institucionalización del MEF al PEI: describir los resultados de la ruta ejecutada para la incorporación del MEF al PEI con base en lo propuesto en el proyecto, resultados del proceso (evidencias del proceso de acompañamiento y asesoría frente al tema), los procesos de planeación de las sesiones de trabajo por parte de los formadores con la incorporación de los ajustes razonables que se requieran para cuando se atienda la población con discapacidad.

Proceso de evaluación formativa y cuantitativa a los participantes: señalar las acciones realizadas para realizar los procesos de evaluación de los aprendizajes a los participantes por parte de los formadores, uso de rubricas de evaluación de los MEF (base de datos compiladas con la información de evaluación por áreas que se entrega al rector), procedimiento y acciones realizadas para la aplicación de pruebas de entrada y de salida, detallar fechas de aplicación, número de participantes a los cuales se les aplico la prueba, resultados de las pruebas y análisis de los resultados. Entrega de evaluaciones de cada participante a los directivos de los establecimientos educativos.

Proceso de acompañamiento, seguimiento y monitoreo: describir la puesta en marcha de las rutas de acompañamiento, seguimiento y monitoreo que se ejecutaron con base en lo que se definió en el proyecto territorial de alfabetización CLEI 1 (evidencias, actas, visitas, otros medios alternativos). Logros, dificultades y recomendaciones para futuras implementaciones

Proceso prestación del servicio población con discapacidad: Estrategias y ajustes razonables usados para atender a la población con discapacidad de acuerdo con lo establecido en el proyecto territorial de alfabetización CLEI 1, acompañamiento a la población con discapacidad, formulación e implementación de Plan Individual de Ajustes Razonables PIAR. Informe final sobre la atención de la población con discapacidad, análisis y resultados, conclusiones y alcances de su implementación.



Documento No 2 - Aspectos de cobertura — acogida, bienestar y permanencia:

Proceso de gestión de la cobertura: reporte de matrícula en SIMAT y física, estrategias que se definieron y evidencias de la entrega de una carpeta de la IES al rector del EE por cada estudiante que contenga: fotocopia de cedula, prueba de entrada y de salida, reporte de notas y en caso de que tenga discapacidad el PIAR. Actas firmadas con el rector o director de los establecimientos educativos en los que conste el proceso de matrícula de los participantes (entrega de documentos reglamentarios).

Proceso organización de grupos: informe y reporte de grupos conformados por municipios, corregimientos o comunas, zonas rural y urbana, horarios de trabajo.

Aportes desde las Funciones sustantivas al desarrollo del proyecto: dar cuenta de las acciones que aporó la IES desde sus funciones sustantivas para el desarrollo de los procesos de alfabetización CLEI 1 para aportar a los procesos de calidad y aprendizajes y a las estrategias de permanencia y acogida de la población para evitar la deserción escolar, lo anterior con base en lo propuesto en el proyecto territorial de alfabetización CLEI 1.

Documento No 3 - Aspectos administrativos y Financieros:

Proceso entrega de materiales: Describir cuantitativamente reporte de entrega de materiales pedagógicos y fungibles entregados a formadores y participantes, actas de entrega, Informe final sobre el proceso de evaluación, soportes de entrega de la información de los resultados de los desempeños de los participantes a los establecimientos educativos vinculados a la estrategia de alfabetización.

Proceso Selección méritos equipo: Describir y evidenciar la ruta de trabajo de la convocatoria de méritos y selección del equipo de trabajo por parte de la IES, aporte al proceso por parte de la ETC. (soportes de la convocatoria, HV y contratos)

Proceso Financiero: Informe financiero que dé cuenta de la inversión de los recursos entregados  
Proceso pagos a formadores: Se incluye el número de las transacciones financieras realizadas a los equipos, las fechas en las que se efectuaron y los soportes del pago generados por las entidades financieras.

Sinergia y trabajo entre la IES y la ETC.

**DÉCIMA-SUPERVISIÓN:** Si bien para este proceso no se hace necesario realizar la contratación de una interventoría, la supervisión designada contara con un apoyo en la supervisión por parte de los profesionales o referentes de cobertura o calidad. A fin de que coadyuven al seguimiento técnico de cada uno de los procesos de este convenio.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe dicha actividad sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto designara uno nuevo, previa solicitud radicada ante la instancia pertinente.

**DÉCIMA PRIMERA-AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL:**  
La Universidad obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre ella La Secretaria de Educación del Departamento del Meta, relación laboral alguna.





**DÉCIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD:** Será obligación de las Partes, mantenerse indemnes entre ellas, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, en los términos de la normatividad que regula la materia.

**DÉCIMA TERCERA- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION:** Las partes se obligan a guardar estricta Confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicara para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatoria cuando dicha información sea poseída para la otra parte con anterioridad a este convenio, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomaran las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero.

**DÉCIMA CUARTA- SUSPENSION:** Las partes podrán suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales:

1. Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio.

**PARAGRAFO:** El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del convenio, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el convenio.

**DÉCIMA QUINTA- CAUSALES DE TERMINACION:** Este convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento de plazo previsto en la cláusula séptima o el de una de sus de prórrogas. Si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del convenio. 3. Por declaratoria de nulidad del convenio. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.





**DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y pos contractual se solucionara primero por las partes, mediante arreglo directo, que tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer use de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

**DÉCIMA SEPTIMA- LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidara de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del convenio, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación.

**DÉCIMA OCTAVA- GARANTÍAS:** En atención a los compromisos y cuantía del convenio y de las responsabilidades del asociado este deberá constituir las siguientes garantías con el objeto de amparar los compromisos del convenio, a favor de la Secretaría de Educación dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del convenio, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así: a) Cumplimiento: en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte de la Secretaría de Educación con vigencia hasta la liquidación del convenio y seis (6) meses más b) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: en una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Fondo, con una vigencia igual al término de duración del convenio y tres (3) años más. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte de la Universidad con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Secretaría de Educación. Dentro de los términos estipulados en este convenio la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de la Secretaría de Educación.

#### **DÉCIMA NOVENA- LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:**

**El lugar de desarrollo del convenio conforme a la propuesta será el siguiente**

1. Profesionales en campo: En el departamento del Meta quienes desarrollaran sus actividades de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional en consonancia con las disposiciones del gobierno nacional frente a la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19.
2. En la ciudad de Bogotá el desarrollo de las actividades del equipo base se dará de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional en consonancia con las disposiciones del gobierno nacional frente a la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19.
3. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

**VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES:** Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: LA SECRETARIA DE EDUCACION: Cra 33 # 38-45 Centro- Piso 2 LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL: Dirección: Calle 72 No. 11-86 de la ciudad de Bogotá.





De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, LA UNIVERSIDAD autoriza expresamente a LA SECRETARIA DE EDUCACION a remitir notificaciones electrónicas a los siguientes correos electrónicos: [Imquacaq@pedagogica.edu.co](mailto:Imquacaq@pedagogica.edu.co), [contratacion@pedagogica.edu.co](mailto:contratacion@pedagogica.edu.co) y [vqu@pedasooica.edu.co](mailto:vqu@pedasooica.edu.co). Por lo anterior, toda notificación a realizar por LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL META, se remitirá a las ultimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por LA UNIVERSIDAD en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.

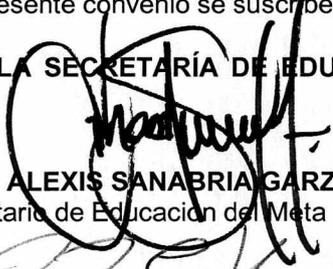
**VIGÉSIMA PRIMERA- INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio, el insumo de contratación: a) La Resolución 00069 del 17 de abril de 2020 del Ministerio de Educación Nacional. b) La Guía de Postulación del Ministerio de Educación Nacional. c) El Anexo No 3 "Proyecto territorial para la alfabetización CLEI 1, Convocatoria 2020" suscrito y firmado por las partes y la aprobación de las garantías, Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del presente convenio aceptado por las partes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes.

**VIGÉSIMA TERCERA- MANIFESTACION:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente convenio por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

El presente convenio se suscribe a los 12 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

**POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL META,**

  
**JHON ALEXIS SANABRIA GARZON**  
Secretario de Educación del Meta

Revisó:  
William Guerrero Hernández - Profesional Oficina Asesora Jurídica

Elaboró:  
Fransis Bayona Herrera (Gerente de Cobertura)

Aprobó:  
Jhony Moreno Montoya (Gerente de Calidad)

**POR LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL,**

  
**MARÍA ISABEL GONZALEZ TERREROS** 18/03/2021  
Vicerrectora de Gestión Universitaria

Revisó  
Elsa Liliana Aguirre Leguizamón - Jefe Oficina Jurídica  
Liliana María Guaca Guamanga - Subdirectora Asesorías y Extensión  
Elaboró y Revisó - Yudy Esmeralda Cruz Paz (Contratista Asesora Jurídica)

